

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-41-2024-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLON MODERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, SEDE SATIPO, DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20612273457 | Fecha de envío : | 20/09/2024 |
| Nombre o Razón social : | LAS TRES TORRES JLD CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 19:04:57 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

estimados comites de seleccion,solicito la que se amplie la definicion de similares a los siguiente: servicios de mantenimientos y/o acondicionamiento y/o remodelacion de einfraestructura en edificaciones en entidades publicas o privadas, tales como colegios,municipalidades,universidades. basados en el principiode libre competencia y procesos de contratacion.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: c **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

segun decreto legislativo 1017-ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 439-2024-JJBS-USG/UNCP, donde el área usuaria emite su pronunciamiento Como sigue:

En relación a la observación presentada por el participante se menciona que las EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, fue elaborado en función a la especialidad, naturaleza, complejidad, envergadura del servicio y funciones a realizar, sin contravenir la normativa de contrataciones y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de servicios en general regulado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; y lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. NULL NO SE ACOGE

Por lo que el comité de selección no se acoge a la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null